

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

30 de septiembre de 2021

Expediente: 2019- 00324
Ejecutivo singular

ASUNTO A DECIDIR:

Se pronuncia el Despacho sobre la viabilidad de dar por terminado el proceso de la referencia, por transacción.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

En escrito que antecede, el demandado MAURICIO CASTIBLANCO SANTANA solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por transacción y el levantamiento de las medidas cautelares.

Estatuye el artículo 312 del C. G. del Proceso, establece(...) *“Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación (...) precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga (...) El juez aceptará a transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso..”*

Señalan el demandado que se celebró una transacción entre las partes, el 7 de septiembre del año en curso, adjuntando copia del contrato firmado por el demandante y el demandado, por tal razón solicita dar por terminado el proceso por cumplimiento de la obligación según contrato de transacción y levantamiento de las medidas cautelares. Así mismo.

En ese orden de ideas, se declarará válido el contrato de transacción celebrado entre las partes el 7 de septiembre de 2020 dentro de este proceso ejecutivo que ahora nos ocupa, declarando la terminación del mismo, pues dicho acuerdo pone fin al conflicto en todos sus elementos estructurales.

En el caso sub-exámine se dan los presupuestos legales exigidos por la norma en cita, para acceder a la terminación del proceso por transacción, por lo que se debe declarar su terminación, levantar las medidas cautelares vigentes, el desglose del título valor y el archivo del expediente.

Verificado los requisitos establecidos los artículos 8, 42 y 312 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca (Cundinamarca)

Resuelve

1.-**Declarar** terminado el presente proceso, por **TRANSACCIÓN** suscrita por las partes y que el juzgado aprueba.

2.-Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, para lo cual se oficiará por secretaria a la autoridad competente.

3.-De existir embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar, póngase a disposición del despacho que lo solicitó.

4.-De existir dineros, hágase entrega de los mismos a la persona que acredite su derecho.

5.-A costa de la parte demandada ordenar el desglose del pagaré, en los términos del numeral 3) del Art. 116 del C.G.P. Así mismo, el desglose de las garantías hipoteca, prenda u otros) a favor del demandante. Déjese las constancias de rigor.

6° No condenar en costas.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.-

Notifíquese



Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>
--